

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 40

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 03 de 2020**1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	27 de enero de 2020	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académica
Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero
Mauricio Bautista Ballén	Director Instituto Pedagógico Nacional
Magda Patricia Bogotá Barrera	Decana Facultad de Humanidades
Hugo Daniel Marín Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante Principal de los Profesores
Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
José Luís Bejarano Garnica y Laura Xiomara Morales Martínez	Representantes Principal y Suplente de los Estudiantes – Pregrado	
María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria	
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector	
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física	
	Representante Principal de los Estudiantes – Posgrado	N/A

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 40

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia

5. Orden del Día:

1. SGR - Solicitud aprobación pronunciamiento por parte del Consejo Académico a la acción de tutela instaurada por DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO. (Oficio No. 0266 del 24 de enero de 2020).

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y el inciso 5º, artículo 30 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico" se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, mediante la cual se aprobó:

- | | |
|---|----------------|
| 1. SGR - Solicitud aprobación pronunciamiento por parte del Consejo Académico a la acción de tutela instaurada por DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO. (Oficio No. 0266 del 24 de enero de 2020). | Tiempo:
N/A |
|---|----------------|

Se llevó a cabo la presentación de la acción de Tutela instaurada por *DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO*, mediante Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, Oficio No. 0266 del 24 de enero de 2020.

Se informó al Consejo Académico que mediante Acuerdo 097 del 04 de diciembre de 2019, el Consejo Académico "Resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del expediente disciplinarios No. 001 del 23 de septiembre de 2019".

Se indicó al cuerpo colegiado que dicho pronunciamiento una vez aprobado, se remitirá a la Oficina Jurídica de la Universidad, encargada de dar respuesta ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, Oficio No. 0266 del 24 de enero de 2020.

Decisión:

El Consejo Académico emitió el pronunciamiento respecto a los hechos y las pretensiones a la acción de tutela instaurada mediante Oficio No. 0266 del 24 de enero de 2020 por parte del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 110013103007-2020-00036-00.

Se estableció enviar la respuesta del pronunciamiento por parte del cuerpo colegiado a la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de atender el requerimiento del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá.

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 40

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo: Soporte Votación

CONSULTA ELECTRÓNICA SESIÓN 03 DEL 27 DE ENERO DE 2020				
			1. SGR - Solicitud aprobación pronunciamiento por parte del Consejo Académico a la acción de tutela instaurada por DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO. (Oficio No. 0266 del 24 de enero de 2020).	
No.	Consejero	Cargo	Si avalo	No avalo
1	Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector	-	-
2	John Harold Cordoba Aldana	Vicerrector Académico	x	
3	Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiera	x	
4	María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria	-	-
5	Magda Patricia Bogotá Barrera	Decana Facultad de Humanidades	x	
6	Mauricio Bautista Ballén	Director Instituto Pedagógico Nacional	x	
7	Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación	x	
8	Hugo Daniel Marín Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología	x	
9	Narda Dioselina Robayo Fique	Decana E Facultad de Educación Física	-	-
10	Martha Leonor Ayala Rengifo	Decano Facultad de Bellas Artes	x	
11	Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante Princ. de los Profesores	x	
12	José Luis Bejarano Garnica y Laura Xiomara Morales Martínez	Representante Prin y Suplente de los Estudiantes-Pregrado.	-	-
13		Representante Prin.de Estudiantes-Posgrado	-	-



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 40

Anexo punto 1 soportes.

Bogotá D.C. enero del 2020

Señores

JUECES DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.443.843 de Bogotá, por medio del presente oficio manifiesto a Ustedes que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado DAVID SEMANATE GARZÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.700.563 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No 219913 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación interponga acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL por la violación de mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, la EDUCACIÓN, o cualquier otro que el Juez llegara a encontrar probado dentro del proceso, y que fueron vulnerados con ocasión de la expedición del Acuerdo N° 97 del 4 de diciembre del 2019, expedido por el Consejo Académico de ese centro educativo dentro del Proceso Disciplinario N° 1 del 2019 adelantado por la Facultad de Educación Física.

Mi apoderado además de las facultades legales previstas en el artículo 77 del C.G.P. tienen las especiales y expresas para desistir, conciliar, transigir, sustituir, designar suplencia, reasumir, negociar, solicitar, interponer y sustentar recursos procedentes y en general realizar todas las diligencias legales que consideren necesarias en defensa de mis intereses y derechos.

Atentamente,

[Signature]
DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
C.C. N° 1.015.443.843 de Bogotá

Acepto,

[Signature]
DAVID SEMANATE GARZÓN
C.C. N° 1.061.700.563 de Popayán
T.P. No 219913 del C.S. de la J

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCACIONALES
OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
El documento fue presentado personalmente por
David Semate Garzón
Quien se identifica con C.C. No. 1.061.700.563
T. P. No. 219913, Bogotá, D.C. 18 ENE. 2020
Responsable Centro de Servicios



FORMATO

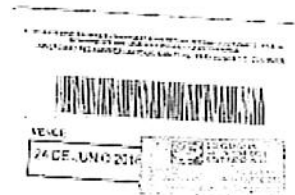
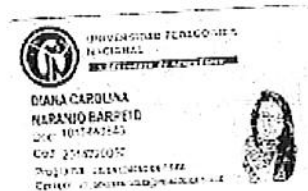
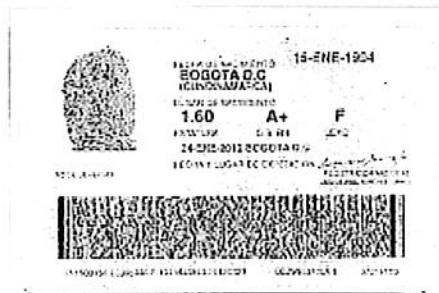
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 40





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 40



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

PEF-340

Bogotá, D. C. 26 de octubre de 2016

Señorita
DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
Documento de identidad No. 1015443843
Licenciatura en Educación Física
Universidad Pedagógica Nacional
Ciudad

Referencia: Asignación Matrícula de Honor- Período 2016-1

Es grato para la Facultad de Educación Física informarle que según el Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, Artículo 5º, usted cumple con los requisitos para la asignación de la Matrícula de Honor, correspondiente al periodo 2016-1.

Por lo anterior debe acercarse a la División de Admisiones y Registro, con el fin de informarse y realizar el proceso correspondiente.

Cordialmente,


CLARA LOURDES PEÑA CASTRO
Decana

Janeiro 5



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 40



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

FEF-340

Bogotá, Jueves, 27 de Abril de 2014

Señorita DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO C.C. 1015443843 Estudiante Licenciatura en Educación Física Bogotá d.c. - Bogotá d.c.

Referencia: Asignación Matrícula de Honor 2013-2

Cordial saludo señorita Diana Carolina

Es grato para la Facultad de Educación Física informarle que según el Acuerdo 025 de 2004 del Consejo Superior, Artículo 61, que usted cumple con los requisitos para la asignación de la Matrícula de Honor correspondiente al segundo periodo de 2013.

Por lo anterior debe acercarse a la Subdirección de Admisiones y Registro, con el fin de informarse y realizar el proceso correspondiente.

Atentamente,

Sonia López Domínguez Coordinadora

Clara Lourdes Peña Castro Decana

Cubro: FEF-340, anexo B

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Expedición: 27-04-2014
Número de Expediente: 170170M000013001





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 40



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Facultad de Educación Física



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

FEF-340

Bogotá, Miércoles 15 de mayo de 2019

Señorita
DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
Estudiante Licenciatura en Educación Física
CARRERA 101 # 155 B - 22
BOGOTÁ - D.C.

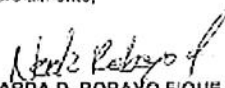
Referencia: Inventivos 2018-2

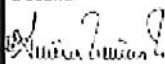
Cordial saludo señorita Diana Carolina:

Es grato para la Facultad de Educación Física, informarle que según el Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, Artículo 5º, usted cumple con los requisitos para la asignación de la Matrícula de Honor, correspondiente al periodo 2018-2.

Por lo anterior debe acercarse a la Subdirección de Admisiones y Registro, con el fin de informarse y realizar el proceso correspondiente.

Cordialmente,


NARDA D. ROBAYO FIGUE
Decana


NARANJO BARRETO, DIANA CAROLINA
BOGOTÁ - D.C.

Cali +52 (0) 316-5941561 Bogotá D.C. +57 (0) 311-99939124 www.udpea.edu.co





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 40



ENCUENTRO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

La Universitaria Agustiniense y la Vicerrectoría de Investigaciones

certifican que:

Diana Carolina Naranjo Barreto C.C. 1015443843

Participó en calidad de ponente en el encuentro de Semilleros de investigación y Emprendimiento 2019, que se llevó a cabo el 22 y 23 de abril de 2019, en la UNIAGUSTINIENSE, con su ponencia:

¿Otra educación física es posible?

MAURICIO RINCÓN MORENO Director de Investigaciones

DUSTIN TAHISIN GÓMEZ Coordinador Científico del evento



FORMATO ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Marque según corresponda (X): ACTA DE REUNIÓN RESUMEN DE REUNIÓN

Acta / Resumen de Reunión No. de 2019

Asistentes: Nombre, Cargo/Departamento

Asistentes: Nombre, Cargo/Departamento

Asistentes: Nombre, Cargo/Departamento

Orden del Día

Orden del Día: La estudiante Carolina Naranjo Barreto...

Acta de Reunión: Corresponde a ambas reuniones que de conformidad con los datos...



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 40

FORMATO	
ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 3

La estudiante Nancy melba que no fue de mala fe; que su motivación fue por la estructura en la que se pudo registrar y su compañera. Si la estudiante hubiera se evalúa a Fabita teniendo en cuenta su excelente desempeño académico y disciplinario, lamentamos lo ocurrido.

C) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que en conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad convocó en la estructura de esta. Resumen de Reunión: Se aplica en su sentido literal.

FORMATO	
ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 3

7. Compromisos (Si no Aplica, poner N/A)		
Compromiso	Responsable	Fecha de Realización (dd/mm/aaaa)

8. Próxima Convocatoria (Si no Aplica, poner N/A):
N/A

9. Anexos (Si no Aplica, poner N/A):
N/A

10. Firmas: (Adjuntar a planilla con el nombre)	
Nombre	Firma
Katherine Aldona V.	
Diana Carolina Narango B.	
Fabiana Severo P.	

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 14 de 40



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Vicerrectoría Académica
Facultad de Educación Física

FEF-340

Bogotá, Martes, 20 de agosto de 2019

Señora
DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
CARRERA 101 # 155 B - 22
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: Notificación

Reciba un cordial saludo,

Amablemente le informo que debe comparecer a la Decanatura de la Facultad de Educación Física, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a recibir notificación personal de la decisión de iniciar proceso disciplinario y cargos aprobada en sesión No. 027 del 16 de Agosto de 2019 por el Consejo de Facultad.

De otra parte, se le informa que de no comparecer a la notificación personal en los términos aquí establecidos, se procederá a realizar la notificación mediante fijación en la cartolina del programa de Licenciatura en Educación Física, incorporando la parte resolutoria de la presente decisión, por el término de tres (3) días hábiles.


Parte Interesada:

Nombre: Diana Carolina Naranjo Barreto

Fecha: 20 de Agosto 2019

Hora: 02:00 pm

Cordialmente,


NARDA DIOSELMA ROBOYO FIGUE
Decana Facultad de Educación Física

Fuente: FEF-340



Calle 27 # 41-88, 796207115941894 - Bogotá D.C. - A.A. 79144 - Teléfono: 264.1822992-264.1822993-264.1822994 - www.upn.edu.co



CONSEJO DE FACULTAD

FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

INICIACION DE PROCESO DISCIPLINARIO Y CARGOS

Proceso disciplinario FEF-001-19

Bogotá, 16 de agosto 2019

El Consejo de Facultad de Educación Física, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 a 45, del Acuerdo 025 del 03 de agosto de 2007 del Consejo Superior "Reglamento Estudiantil de pregrado", y teniendo en cuenta que en sesiones del 17 de junio y 16 de agosto (Actas 20 y 27) fueron puestos en conocimiento los hechos que a continuación se exponen, y por los cuales, este cuerpo colegiado acordó iniciar proceso disciplinario en contra de la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto, identificada con cédula de ciudadanía 1015443943, código estudiantil No 2014220010, quien se encuentra cursando el programa de la Licenciatura en Educación Física. En consecuencia, se le corre traslado a la estudiante, una vez notificado el presente Auto de Apertura de Proceso Disciplinario para que asista a su Derecho de Defensa y presente sus descargos.

HECHOS

1. La profesora Katherine Aldana Villalobos identificada con cédula de ciudadanía 1023897256, docente vinculada a la Universidad bajo la modalidad de ocasional tiempo completo, presenta ante el Consejo de Facultad queja contra las estudiantes Yuri Carolina Gutiérrez Rubio identificada con cédula de ciudadanía No 1030592107 y Diana Carolina Naranjo identificada con cédula de ciudadanía No 1015443943, mediante radicación 2019052101040012 de fecha 10 de junio de 2019, en la que expresa los siguientes hechos, motiva de queja, bajo las siguientes términos:
 - Para el presente semestre, desde la tercera semana en el listado de los estudiantes insuñados para la electiva aparece la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez Rubio.
 - En el desarrollo de mis clases, al finalizar la sesión realiza control de asistencia para efectos de dar cumplimiento al reglamento estudiantil y

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 40



- académica, pues son actividades de carácter presencial.
- Recibí dos correos de la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez Rubio enviando los trabajos correspondientes para el corte 1. (Anexo 1. Correos electrónicos).
 - En cada sesión los estudiantes deben firmar una cedula dentro de la hoja de asistencia, correspondiente al día escrito en el encabezado; en las hojas de asistencia aparecen desde la tercera semana, firmas de la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez Rubio (Anexo 2. Controles de asistencia).
 - Como parte del espacio académico y por gestión desde el proyecto Wayra, el tercer corte incluyó un curso de agricultura dictado en conjunto con el Jardín Botánico. En las asistencias del curso, aparecen los datos de la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez Rubio, No. de cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico y firma (Anexo 3. Asistencia curso Jardín Botánico).
 - El 29 de mayo realicé evaluación individual y presencial, en la cual los estudiantes debían presentar su autoevaluación (cualitativamente y cuantitativamente); a la evaluación asistí quien yo identificaba como Yuri Carolina Gutiérrez.
 - La persona que siempre asistió a mis sesiones de clase presenciales, a las sesiones del curso orientado en conjunto con el Jardín Botánico y quien realizó de manera presencial el proceso de autoevaluación es una joven de contextura delgada, con paños de aumento, 1.60 metros aprox. de estatura, cabello castaño oscuro, largo y liso. Anexo Fotos de algunas de las sesiones de clase en donde se evidencia la persona que durante mi clase se identificó como Yuri Carolina Gutiérrez Rubio (Anexo 4 Fotografías).
 - La semana pasada posterior a la autoevaluación, me llamó la atención cuando un grupo de estudiantes en Valmaría se dirigió a la estudiante que decía llamarse Yuri Carolina Gutiérrez y la llamaron Carolina Naranjo. Ante esta situación quise corroborar cual era la persona con el nombre Yuri Carolina Gutiérrez, pues entré en duda.
 - En razón a lo anterior, como siempre identifico a mis estudiantes por ser del espacio académico presencial, cité a la persona que decía llamarse Carolina Gutiérrez para el día 10 de junio, a través del grupo Whatsapp de la electiva. A mi llamado respondió la estudiante desde el número telefónico 311 5775670. (Anexo 5. Pantallazo grupo).
 - Posterior al mensaje de la estudiante en el grupo, me habló a través de mensaje interno de Whatsapp y dijo lo siguiente: "Hola profe, espero que todo este bien. Quería preguntarte si ya encontraste la nota con mi nota. O



- si te envió un correo" A ella respondí: "Hola Carolina, lo que pasa es que tengo un inconveniente contigo y con tu asistencia" posterior a ello intercambiamos mensajes de voz en donde le expuse que solía hablar con ella personalmente, de carácter urgente ese mismo día o a más tardar el lunes 10 de junio. Finalmente indica que estará el lunes a primera hora. (Anexo 6. Pantallazo comunicación vía Whatsapp, anexo 7. Transcripción de los mensajes de voz).
- Cité a la estudiante con el fin de corroborar su identidad, así que en la mañana del lunes 10 de junio la llamé telefónicamente al número que había registrado como Carolina Gutiérrez y le pedí que al presentarse a la reunión, llevara sus documentos de identidad tales como cédula de ciudadanía y carnet estudiantil. En la llamada la estudiante manifestó que había perdido todos sus documentos de identidad, así que le pregunté su nombre y cédula estudiantil y contestó que se llamaba Carolina Naranjo.
 - Hacia el mediodía del 10 de junio, la estudiante se presentó en la oficina del programa de recreación para la reunión citada. De esta reunión se suscribió un acta firmada por la estudiante Carolina Naranjo, en donde expresa todas las circunstancias de suplantación de la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez Rubio en la electiva "Agricultura en entornos urbanos" (Anexo 8. Acta)
- Que la docente Katherine Aldana Villalobos asume el espacio académico "Agricultura en espacios urbanos" código 1213185.
 - El Consejo de Facultad en sesión del 17 de junio (Acta 20) agenda la queja presentada por la docente y da lectura a la documentación aportada por la docente Villalobos en su queja presentada en sesión del 16 de agosto según consta en Acta 27.
 - Previo lectura de la queja y verificación de los hechos antes a la misma, en especial del ordinal del acta de reunión de fecha 10 de junio del 2013, el Consejo de Facultad resuelve que existe expresamente sospecha de los hechos expuestos por la profesora Katherine Aldana Villalobos, la cual hace presente la suplantación de la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez Rubio por la estudiante Diana Carolina Naranjo y de acuerdo con los correos electrónicos (Anexo 1) presentados en la queja de la profesora Katherine Aldana Villalobos se presume el permiso y consentimiento dado por la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez para que la estudiante Diana Carolina Naranjo la suplantara en las actividades presenciales realizadas en el espacio académico "Agricultura en espacios urbanos" código 1213185. En razón a lo anterior el Consejo de Facultad por unanimidad considera que existe mérito para iniciar el proceso disciplinario contra la estudiante Diana



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 40

Carolina Naranjo Borreto.

COMPETENCIA

Este Consejo de Facultad es competente para iniciar y dar trámite el proceso disciplinario de la referencia, en razón a que en la Facultad de Educación Física no existe Departamento al que esté adscrito el programa de Licenciatura en Educación Física al que pertenece la estudiante, en consecuencia, conforme a la establecida en el literal a) del artículo 45 del Acuerdo C25 de 2007, este Consejo de Facultad "hace las veces", para efectos del proceso disciplinario, de Consejo de Departamento.

SOBRE LA CONDUCTA

De la queja formulada por la profesora Katherine Aldana Villalobos, se evidencia que la conducta presuntamente desplegada por la estudiante, se enmarca presuntamente en lo preceptuado en los literales a), d) y g) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo C25 de 2007), que a continuación se transcribe:

Literal a) El no cumplir con los reglamentos internos, circulares, manuales y órdenes administrativas de la UNIVERSIDAD o de las instituciones nacionales o internacionales a las que el estudiante está en representación.

Literal e) El fraude en actividades evaluativas, tal como suplantación de papeles y copia.

Literal f) El irrespeto, la agresión física, la calumnias e injurias contra los miembros de la comunidad universitaria.

Literal g) El suministro de información falsa, la falsificación de documentos y la suplantación de las personas.

En cuanto a la presunta violación se tiene lo siguiente:

La estudiante Diana Carolina Naranjo suplanta a la estudiante Yuri Carolina Gutiérrez Rubio en las actividades presenciales realizadas en el espacio académico "Agricultura en espacios urbanos" código 1119185.

La estudiante Diana Carolina Naranjo con su actuar irrespeto a la docente Katherine Aldana Villalobos al suplantarse a Yuri Carolina Gutiérrez Rubio, al igual que con su actuar infrigen los reglamentos internos de la Universidad y realiza fraude en las actividades evaluativas.



Anexo 5 grupo Whatsapp, registra número 3115775620. Dos folios.
Transcripción conversación 7 de junio de 2018.
Original Estados de asistencia firmados por estudiantes del espacio académico "Agricultura urbana".
Original del Acta de fecha 10 de junio de 2018 firmados por Carolina Naranjo, Katherine Aldana y Fabiola Serrano.

Ordenar la práctica de los siguientes pruebas:

1. Documentales: Solicitar a la Subdirección de Admisión y Registro, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha solicitud, allegue copia íntegra de la carpeta de la estudiante Diana Carolina Naranjo Borreto identificada con cédula de ciudadanía No 1015443843
2. Testimoniales: Citar a sesión del Consejo de Facultad a la profesora Katherine Aldana Villalobos para que ample la queja presentada.
3. Las demás que resulten pertinentes, conducentes y útiles.

Señala - Para realizar la notificación de esta decisión de inicio de proceso disciplinario y de las demás notificaciones a que haya lugar, se delega a la Profesora Narda Dioselina Robayo Figue, Decana de la Facultad de Educación Física o quien haga sus veces.

La notificación se practica a la siguiente dirección que aporte registrada en la Universidad por la estudiante:

Diana Carolina Naranjo Borreto identificada con cédula de ciudadanía No 1015443843 DIRECCIÓN: CR 101 #155 B - 22, TELÉFONO: 4796071. De la notificación respectiva se deja constancia en el expediente al igual que se deja constancia de la entrega y recibo por parte de la disciplinada de una copia del presente auto.

Seguido lo anterior, este Consejo de Facultad tomará la decisión respectiva.

Contra la presente sesión no procede recurso alguno.

Comunique, Notifíquese y Cúmplase

De conformidad con lo expuesto este Consejo de Facultad:

DECIDE

Primera.- Iniciar proceso disciplinario contra la estudiante Diana Carolina Naranjo Borreto identificada con cédula de ciudadanía No 1015443843, Código estudiantil 2014220060, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto de apertura.

Segunda.- Citar a la estudiante Diana Carolina Naranjo Borreto identificada con cédula de ciudadanía No 1015443843, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega de la citación, se notifique personalmente de esta decisión. De no ser posible la notificación personal, se procederá a realizar la notificación mediante fijación en la cartelera del programa de Educación Física, con transcripción de la parte resolutoria de la presente decisión, por el término de tres (3) días hábiles, vencido dicho término se entenderá notificada de la presente decisión.

Tercera.- Una vez notificada, hacerle saber que cuentan con diez (10) días hábiles, para que presenten por escrito sus descargos o explicaciones, acompañados de los pruebas que pretenda hacer valer en su favor y/o con la petición de que se practiquen las que estime convenientes, identificándolas claramente y explicando cómo pueden contribuir a su defensa o, en su defecto, pueden presentar verbalmente sus descargos en sesión del Consejo de Facultad, para lo cual se fijará como fecha el décimo día hábil siguiente contado a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la notificación o la disciplinada, a las 3:30 p.m.

Cuarta.- Informarse que tienen derecho a recibir copia íntegra del expediente, que puede copiar y/o pedir pruebas, a contravenir las existentes; o nombrar un abogado que lo represente y, que el expediente está a su disposición para consulta en la Secretaría de la Facultad de Educación Física.

Quinta.- Hacen parte del expediente los anexos a la queja los cuales son los siguientes:
Listado de asistencia de fecha 11 de abril de 2018 al curso de agricultura urbano en conjunto con el Jardín Botánico. 1 folio.
Listado de asistencia de fecha 2 de mayo de 2017 al curso de Agricultura urbana. 1 folio.
Listado de asistencia de fecha 9 de mayo de 2017 al curso de Agricultura urbana. 1 folio.
Listado de asistencia de fecha 14 de mayo de 2017 al curso de Agricultura urbana. 1 folio.
Fotos anexas de labores realizadas en el espacio académico. 4 folios.



NARDA DIOSELINA ROBAYO FIGUE
Presidenta del Consejo

MIGUEL ÁNGEL ALDANA
Representante coordinación de programas

ASTRID BILIANA RODRIGUEZ CORTÉS
Representante de los profesores

Notificación
Fecha de Educación Física
Universidad Pedagógica Nacional

Universidad Pedagógica Nacional
Vicerrectoría Académica
Facultad de Educación Física

Universidad Pedagógica Nacional
Vicerrectoría Académica
Facultad de Educación Física

Fecha: 27-08-19 Hora: 3:25 pm
Proble: Alejandra Córdoba Arecedo
Entregó copia completa del Auto de Apertura

Fecha: 27-08-19 Hora: 3:40 pm
Proble: Diana Carolina Naranjo Borreto
Entregó copia completa del auto de apertura.



Vicerrectoría Académica
Facultad de Educación Física

FEF-340

Bogotá, Miércoles, 04 de septiembre de 2019

Señora
DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
CARRERA 101 # 155 B - 22
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: Cita al Consejo de Facultad

Soludos cordiales,

Como presidente del CONSEJO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, me permito invitarlo a la sesión No. 32 de 2019, con el fin de discutir sus descargos sobre el proceso disciplinario del cual fui notificada el día 27 de Agosto del año en curso.

Fecha: Septiembre 10 de 2019
Lugar: Sala de juntas facultad de educación física
Hora: 1:00 p.m.

Sin otro particular,

Narda Dióselina Robayo Figue
NARDA DIÓSELINA ROBOYO FIGUE
Decana Facultad de Educación Física

Correo electrónico: nroboyo@upn.edu.co



COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

por generar otro tipo de interacciones fuera de la academia como son Congresos, Mesas de trabajo y Diplomados, y por lo que quizá no sea la más destinada a nivel disciplinar, he asumido con compromiso y esfuerzo cada oportunidad expuesta, de lo cual habla mi presencia académica, el historial que he construido y la relación con mis pares, colegas y estudiantes. Me he interesado por la danza, el cine y el teatro, lo cual le agradezco a la Universidad por darme los espacios de extensión cultural me ha formado como docente y como persona con herramientas de competencias y estrategias como mujer, maestra y particularmente educadora física.

- Entre mis procesos académicos en 2019 me permito a la luz de mi experiencia como docente en la República Dominicana, al regresar en el semestre 2018-9 por temas académicos y procesos de investigación decidí no tomar la totalidad de materias, más solo enseñar dos asignaturas, tres electivas (que tienen que ver con mi línea integral, una del cuerpo y lengua y cultura francófonas), una que voy a enseñar 10 créditos en electiva, y otra como asistente en dos materias del semestre que ya había enseñado. Adicionalmente la integración del Seminario Libre y varios procesos de investigación como la realización de artículos y ponencias. Fue en este semestre donde me separé del grupo y colectivo de compañeros con quienes vengo trabajando y empecé a trabajar con otros grupos de docentes.
- En el semestre 2019 me permito que voy de mis compañeros de X semestre son dos cursos la electiva "Agricultura en espacios urbanos", pues la Universidad me invitó por una experiencia, la cual me dio los conocimientos académicos de la agricultura, por ende, en la facultad de educación física me asignaron la electiva de la Facultad. Al saber que a trabajar en el desarrollo de esta electiva, sé que el espacio es un espacio de trabajo en un espacio que me da un espacio para mi línea de investigación y para mi línea de investigación en el campo y me interesa mucho a que voy a trabajar en un espacio de trabajo de investigación siempre va a ser una motivación para mí. Estuve haciendo investigaciones y cuando fui a enseñar la materia me dije que no voy a trabajar más con ellos por el curso está concluido, sé que mis compañeros Diana Villalón y

Bogotá DC, 10 de septiembre de 2019

De acuerdo a la apertura del proceso disciplinario el pasado 16 de agosto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación Física, donde yo Diana Carolina Naranjo Barreto asistí con un código de conductas (015443843), las evidencias para ser el Decano y la decana a continuación presento los siguientes descargos:

- Desde mi ingreso al PCFF en 2014-9 asumí un rol de compromiso por mi formación académica, profesional y personal, por ende, me he aplicado por encontrar espacios dentro y fuera del programa que aporte a mi desarrollo formativo (para la muestra como trascendencia académica-Apertura).
- Me he aplicado en la UPN he sido invitada por un número de colegas, maestros y amigos que han apostado gran parte a mi formación. Desde primer semestre estuve acompañada por un grupo de compañeros cuya relación trascendió a una amistad profunda, entre otros quisiera resaltar a mi compañera Yury Carolina Gutiérrez quien ha sido un apoyo incondicional, una compañía en todo momento y una vez de nuevo además de ser una persona comprometida con su labor y siempre dispuesta a colaborar con otros.
- En primera instancia quisiera resaltar que durante mi proceso de desarrollo formativo nunca me he visto involucrada en ningún problema académico o conductual, siempre he estado a disposición por colaborar y apoyar procesos académicos, y nunca he tenido ningún problema personal como un accidente de mi madre ocurrido en 2016, donde mi hermana y yo nos hicimos cargo de ella durante cerca de año y medio, en otros contextos, y actividades para mi familia de los cuales me voy a dar a conocer en los próximos académicos y trabajos empíricos como eventos de cierre, danza, mesa especialista y eventos recreativos, para solucionar algunos puntos, nunca he dejado de realizar mis labores académicas, las cuales como me responsabilidad y entrega.
- De mi experiencia académica me considero una estudiante que desde la universidad y los cursos de aprendizaje he intentado cumplir todos los requisitos académicos para avanzar mi carrera con paciencia y seriedad, por ende me he aplicado

Yury Gutiérrez habían marcado la materia, pero, que la secretaria les avisó que nadie más podía ir a inscribirse o les cancelaba su registro. Me acuerdo con la ingenuidad de la niñez y días después varios compañeros publicaron fotos en la clase, mostrando y recopilando notas.

- Por ende a esto, estuve conversando con algunos de mis compañeros de X semestre y en medio de la conversación mi compañera Yury Carolina Gutiérrez comentó que no había podido asistir a la electiva porque ella y su compañera Iris Alarcón estaban haciendo la gestión en el colegio para realizar la implementación de su PCP, y que posterior a la reunión los había asignado los días jueves para este proceso, así que, en ese orden de ideas, las actividades se cancelaron, lo cual tenía a Yury Gutiérrez un poco de estrés, ansiedad y frustración por toda la carrera se había esforzado (lo cual me costó) por acceder con compromiso los espacios académicos y ahora surge esta involucramiento, entendiendo además que el PCP es la prioridad de todos los estudiantes del PCLEP. En medio de la conversación, ante estas condiciones y sabiendo el interés que yo tenía por el espacio, decidí que yo asistiera a la electiva pues realmente me llamaba mucho la atención, ya que era un momento de crecimiento alternativo, en Valmiera, con el resto del grupo, priorizando eso era el sentir el espacio. Era decisión no fue muy pensada e incluso insurrección por tiempos vio la trascendencia, no reflexioné con profundidad en ese momento, yo buscábamos encontrar a nadie, no había ningún beneficio además del académico, pues para nosotros era solo un curso o un espacio interesante.
- De esta manera empecé a asistir el 27 de marzo, con las actividades de bienvenida y firma, para el 14 de marzo la profesora Katherine Alfaro Villalón nos dio una lista con nombres para firmar las inscripciones, ella pidió que los firmáramos los espacios y con la lista que yo hice el nombre de Yury Carolina Gutiérrez, para eso era el grupo que yo había formado. De hecho, el día de la firma me asignaron un espacio de trabajo, esto me costó un poco de tiempo por estar en la lista que firmé, para segundo semestre, luego de eso fui la lista del grupo de trabajo y para el día de la firma, finalizar el semestre le pagaron a cada uno la cantidad de minutos que le había trabajado y para eso me dio un poco de molestia al principio de los estudiantes que asistieron a la electiva.

- Al estar durante la electiva de "Agricultura en espacios urbanos", en el momento del semestre en varias ocasiones hubo una referencia desde el hecho de fines por otra persona e incluso pensé en decirlo a la docente, pero al conversarlo con mis compañeros me pareció que era una actitud grosera e incluso después de un tiempo pensamos que la maestra se pudiera referir con todos y eso era lo que menos queríamos, pues disfrutábamos estos encuentros. Por mi parte me di a decir a la mayor cantidad de sesiones, de ayudar al máximo y disfrutar el espacio. Con mi compañera Vany Gutiérrez salíamos en ocasiones, pero dada la intensidad de las prácticas y la carga académica muchos encuentros se ausentó, lo mismo que con varios de los compañeros que estaban también en la electiva.
- Entre las actividades que desarrollamos como la preparación del Jardín Botánico, la siembra y recolección de vegetales como papa, cilantro, arándanos, uchuvas, entre otros como también en la mayoría de sesiones recreativas como ir y jugar Tenis y mi caso, le contaba a mi madre estas cosas y ella estaba muy contentada, como cuando en la parte superior mi familia es de herencia campesina y nosotros tenemos poco conocimiento al campo, además debido al accidente (que también conté) mi madre no puede estar ni sola, así que se me ocurrió llevarla a una de las fincas donde hicimos un asado, por otro lado mi motivación siempre fue la intención de saber, estar con mis compañeros y aprender, también el espacio se prestaba mucho para esta clase de cosas, pues en poco espacio los estudiantes podemos llevar a nuestras familias para compartir la semana en días, así da espacio con nosotros realizando todas las actividades de la electiva (según las fotos del asado-asado).
- La semana siguiente al encuentro del asado se hizo la evaluación y posterior a eso se estaba finalizando el semestre, el 07 de junio la profesora me envió un grupo de Whatsapp por las notas de varios estudiantes entre ellas de Carolina Gutiérrez a lo que respondí (que ya se la había dado, y luego cuando por el número número "Hola profesora espero que todo esté bien. Quería preguntarle si ya encontraste la nota con mi nota. O sea te envié un correo", ella me respondió "Hola Carolina, lo que pasa es que tengo un inconveniente contigo y con la alumna", posterior a esto ella me pidió que fuera a la oficina, cuando vienes en la tarde que era día de ensayo

no tuve desahogo, entre charlando con mi familia, gracias por seguirme en momentos muy desahogados, y me representa fuertemente, hablo con mis otros recursos a mi proceso los cuales también muestran un total rechazo, me siento inseguro y se muestran muy preocupados, haciendo un acompañamiento permanente como consejos y apoyo emocional.

- A pesar de ser periodo de vacaciones estuve asistiendo a la Facultad (durante) con varios docentes pertenecientes al consejo de Facultad para comentarles el caso y proceder con el respectivo proceso, entre otros se reunió la Decana Nidia Robayo quien me indicó que se procedería a dialogar sobre el caso y el consejo debía el respectivo proceso disciplinario. El asunto se fue alargando y se paró la calificación por parte de ambos, por parte de mi compañera yo sentí una gran culpa por la representación que se dio para mí, y por mi parte un gran peso cuando el cargo de gerencia y cuando asistiera constantemente frente al accionar ético y moral que una docente se ausentó (cosa que nunca mencionamos al decano) esta situación se agravo cuando nuestros compañeros nos comentaron que habían recibido un correo del profesor Alencá para charlar con ellos de carácter urgente, citados una semana para su asistencia de grado.
- La culpa y preocupación se duplicaron pues yo no podía sentir la idea de sentir la intensidad de grado de varios de mis compañeros y amigos, muy reciente era y sabía de atención los esfuerzos para llegar a este punto, el apoyo de sus familias y la preparación para este evento. De esta manera entre las ocupaciones de cada uno la falta que acabó fue Vaneza Maza, ella estuvo citada con el decano, para la hora una referencia a mi caso a una ocupación como como docente y la docente que recibía una representación en el reglamento académico que gustaba mucho.
- En temas de calidad académica el momento de la falta se fue muy largo y extenso, fueron casi tres meses en los cuales no recibí ningún tipo de información, tampoco el cual estuvo en una fuerte tensión, mi madre me dejó de hablar, y me verse en una situación que me impedía descansar a plenitud. Durante mi proceso realicé y fui a las pocas veces sentí un acompañamiento para contarme, me reuní repetidamente frente a mi concepción de moralidad y sociedad, y a

no el Grupo Representativo de Datos contemporáneos el cual pertenecía desde primer semestre, le respondí que no podía ir porque estaba en la sede de la 72, que podía pasar el 10 de junio a primera hora.

- El día lunes 10 de junio la profesora Khaterne se comunicó conmigo por teléfono y me pidió que llevara mis documentos de identidad, a lo cual le respondí que los había perdido, pero el pasado 04 de junio cuando estuve en la catedral Doctoral de filosofía en la sede de la 72 extraje mi carpeta con mis documentos los cuales fueron repaidos dos semanas después (fue en los pedidos de uno-Arno 3). En la llamada me identifiqué como Diana Carolina Naraja con código 2014220350. Me contaron que era mi compañera Vany Gutiérrez para contarme que la profesora me había estado buscando dos o tres meses en lo que a la espera del asunto.
- El día me dirigí a Valparaíso a hablar con la profesora Khaterne Alencá para la reunión citada en la oficina de recreación. La profesora Khaterne, la secretaria Fabiola y yo hablamos el día de qué cuando los documentos, yo saqué la foto y le pedí después a la maestra, ella me comentó que el consejo buscaba el caso y había la revisión posible, en el acta pedí que se tuviera en cuenta mi historial académico y el rendimiento presentado en la electiva, a lo que ella me respondió que así sería.
- Al finalizar la reunión, empecé a reflexionar en todo a lo que sucedió una semana disciplinaria y en medio de lo abrumado que me encontraba, fui a hablar con el profesor Miguel Ángel Alencá de filosofía que me había mencionado su número con agenda, él me preguntó qué de cuanto urgencia y yo le respondí "de vida o muerte", muy sorprendido me pidió que me callara y le comentó el asunto, al represente los hechos me recordé que debía ser escuchada ante el consejo antes de que la que se hubiera de avanzar me contaron que con mi compañera Vany Gutiérrez y le pedí que me citara a Valparaíso. A través de un correo electrónico se escuchó ante el consejo, pero como no estubo en una semana se nos fue.
- Fue día fue el tema de un proceso personal y académico que no ha pasado de ser reflexionado, un proceso reflexivo y de pleno arrepentimiento, en principio hicimos una reflexión de los procesos que llevamos a desarrollo y como se venían afectando, luego de eso se firmó y el personal, los dos semana siguientes

intención formativa que podía desprenderse de este tipo de acciones. El impacto fue tan serio que me vi en la obligación de hablar con mi compañera de tesis Wilma Rialto, con quien he trabajado desde último semestre en procesos de investigación y en el Seminario Libre, y quien no sabía de los acontecimientos, pero sabía estas cosas, el desarrollo de ánimo, el poco rendimiento y el cansancio que se llevaba, yo me había interesado en ser persona e interconexión, el estatus del rol mismo estuvimos considerando la opción de separar el proyecto, para poder salir de las representaciones más graves pero igual de validas frente a la falta la exploración o la suspensión por uno o más semestres.

- Me encontraba en una incertidumbre porque cuando me enteré de la falta sabía que una semana era un periodo de tiempo que podía durar hasta el último día para cuando la materia, en disposición de algún llamado. Ya en la contemplación de este error, me di cuenta que la academia había hecho un cambio (intento en sí) y que era un deber estar en una posición (esto, por otro, no podía separar energía en un estado negativo, que debía aprender de esto, agradecer que no fue en un espacio laboral sino en un espacio académico de reflexión, como cada uno de los maestros me ha mostrado una postura ética y humana, así entendí que lo único que me quedaba era estar como ser humano y fuera humano, y que la maestra más valiente de demostrar que pertenecíamos era seguir trabajando en la labor académica, apoyar procesos y adoptar una postura valiente tanto con los aprendices de la academia como con la idea de volar que creemos en cada día).
- Ahora desde una posición reflexiva del asunto asumo mi responsabilidad, se que es continuo un error pues se vio la trascendencia y al menos, pero me siento mi total arrepentimiento, sé que existe una sanción pero hay una falta y debo haber superado pero que con la posición y el error que me ha costado tanto en los años, y en procesos académicos, en el momento del FCU, en diversos proyectos decididos de la Universidad como son el CBI de datos contemporáneos (estando como gerente y gerente en la Universidad San Carlos de Guayaquil para el periodo 19 y 20 de septiembre y el festival de teatro en el Torontó, la maestra de filosofía, el desarrollo de dos operados de libros con docentes de la Facultad, dos cursos de investigación como proyectos (Argentina y México) la postulación a la beca DAAD

con el gobierno de Alemania. Con esto se espera mitigar la situación y poder en
 favor de la ley del reglamento estudiantil, que según el Acuerdo 18
 ratificación de las conductas señaladas que se tendrán en cuenta los antecedentes
 personales del estudiante, las situaciones expuestas en tanto la buena conducta
 anterior de la cual puede constatar tanto el historial académico como el juicio de
 cualquiera de sus profesores dentro y fuera de la Facultad, reconocer voluntaria y
 conscientemente la falta, y por último procurar, a iniciativa propia, restablecer el daño
 o compensar el perjuicio causado antes de iniciar proceso disciplinario. Este
 último hace alusión a que antes de abrir el proceso debe solicitarse opinión en el
 Consejo de Facultad para exponer sus argumentos a la cual fue convalidado por la
 agenda anterior, también estuvo relacionado con la Facultad y
 consultado con los docentes, los cuales no iniciaron en el proceder del
 reglamento, y ante la cual se quiere exponer la propuesta antes para ser tomada en
 cuenta (Acuerdo).

Se desea realizar recuento y me pongo en disposición ante el Consejo.

Diana Carolina Naranjo
 Diana Carolina Naranjo
 18/06/2014

FORMATO
 ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN
 Código FOR002GGU Versión 02
 Fecha de Aprobación: 18-06-2014 Página 19 de 40

Se da lectura a la parte resolutoria de la decisión del auto de iniciación de cargos, por parte de la
 presidenta del Consejo, Doctra Narda Robayo Figue. La doctora Narda Robayo indica que debe dar sus descargos por las presuntas faltas cometidas y
 establecidas en el auto de iniciación del proceso. Se le da el uso de la palabra a la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto, quien indica que Diana
 Carolina Naranjo identificada con cédula 191544384, estudiante del programa de Licenciatura en
 Educación Física actualmente cursa el octavo semestre. Acto seguido dice: Entrega dos documentos el primero es la relación de acontecimientos en tanto
 el segundo contiene 8 folios en original debidamente firmados, y entrega los anexos en dos folios.
 Anexo 1 ocho folios.
 Anexo 2 dos folios.
 Anexo 3 un folio.
 Anexo 4 un folio.
 De acuerdo al proceso disciplinario y la apertura que hizo el consejo vengo a presentar los
 descargos expongo que desde mi ingreso a la Universidad en el 2014 siempre me he inquietado
 por encontrar espacios fuera y dentro del programa académico en el ayudante hasta la fecha he
 sido asistido por un núcleo de colegas, amigos y maestras que han apoyado a mi carrera entre
 estos quisiera resaltar a Yuli Carolina Quiñones con quien me estado desde el primer semestre, ella
 ha sido para mí un apoyo incondicional una compañera y sobre todo una vez de afuera, puedo
 solicitar yo quisiera ya que entregue los descargos y exponerlos en su momento de la transcripción
 la agenda puede ir al tanto. En este orden de la diligencia le hago la cantidad a la estudiante que me
 estoy en calidad de abogado en la diligencia sino me encuentro en calidad de defensora del acta
 indica la estudiante OK. Continúa. Da lectura a sus descargos.
 Termina su lectura indica que no tiene un aprendizaje total en este momento estoy
 ansiosa y me sigue sintiendo un panorama independiente de lo que voy a pasar entonces a la escucha
 de la sanción. En el anexo 4 les expongo una propuesta la cual trata de ser presentada ante la
 comunidad este caso como una propuesta de reflexión en principio ante el reglamento y como
 estudiantes independientes de las conductas estamos evaluados para esto e impactar como este
 tipo de circunstancias impactan y dan un peso trascendental que es lo que buscamos. Acto seguido
 la doctora Narda indica como usted lo ha mencionado ha estado en las escuelas de clase como
 una persona que ha buscado prepararse comete un acto de suplantar a una persona. Consta
 Diana Naranjo. Fue en principio hecho por el no ir como una suplantación no va como la
 suplantación de otro para mí. Fue un estado trascendental compartido con los compañeros el tipo de
 Wayne y esto fue lo que yo hizo de hecho pasó la mayor cantidad de sesiones que puede haber
 eficientemente yo no sé la trascendencia del asunto pero a mí me gana realmente posterior al asunto
 de que a primera instancia la que yo le pedí disculpas y posterior a esto ya viendo que era un
 caso que era una falta que evidentemente era una suplantación y viola el reglamento y el
 panorama con mi compañero de casa estuvimos viendo el panorama y llegamos a la conclusión
 que el trabajo es bueno y que independiente de la sanción vamos a continuar.
 La doctora Narda hace uso de la palabra y pregunta si está en su momento que está a otros dos
 estudiantes como asistente entonces porque no villos la misma figura y solicitar a la primera que le
 recibiera como asistente y no suplantar a la otra compañera. Consta Diana Naranjo. Yo estando
 así posteriormente pero, en principio no lo tuvimos en cuenta porque no conocíamos a la doctora,
 no fuimos nosotros a ser la sanción como el caso de semestre se da en coordinación de

Acta de Reunión. Convoca a las autoridades que se conforman con los representantes de la comunidad estudiantil y de la institución para la discusión de este Resumen de Reunión. Se da por concluida la sesión.

FORMATO
 ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN
 Código FOR002GGU Versión 02
 Fecha de Aprobación: 18-06-2014 Página 19 de 40

0023- Marque según corresponda (F):

ACTA DE REUNIÓN RESUMEN DE REUNIÓN

Acta / Resumen de Reunión No. 032 de 2019
 10 de septiembre de 2019 1:05 p.m.
 Miembros Consejo de Facultad
 Sala de Juntas Decanatura FEF - Instalaciones Velmara

Narda Dioselina Robayo Figue	Decana
Mel Angel Abria Riascos	Coordinador LII en Educación Física
Diana Carolina Caballero	Representante de estudiantes
Alexandra Córdoba Heredia	Asistente académica FEF
Diana Carolina Naranjo Barreto	Estudiante programa de Licenciatura en Educación Física
Maritza González Álvarez	Profesional Especializado

Representante de Egresados

Verificación Quórum
 o Aprobación de la agenda.

Verificación del Quórum
 o Verificación de la agenda.

Verificación del Quórum
 o Verificación de la agenda.

Diligencia para escuchar descargos de la estudiante Diana Carolina Naranjo

Acta de Reunión. Convoca a las autoridades que se conforman con los representantes de la comunidad estudiantil y de la institución para la discusión de este Resumen de Reunión. Se da por concluida la sesión.

FORMATO
 ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN
 Código FOR002GGU Versión 02
 Fecha de Aprobación: 18-06-2014 Página 19 de 40

calendario, las clases en que está como asistente eran profesores con los que yo ya tenía un
 proceso académico que se había interrumpido por el intercambio pero yo tenía una carrera
 en esos dos espacios hablé con ellos y así como asistente. Preguntado: Usó firma planilla de
 asistencia con el nombre y número de cédula de su compañera Yuli Quiñones. CONTESTO: Sí.
 Preguntado: Usó la evidencia a la profesora del espacio por el número telefónico de Yuli Quiñones.
 Consta: No. Usé la evidencia que es el número de la profesora y el número de la estudiante.
 Preguntado: Se generó una nota que le sea asignada a su compañera Yuli Quiñones. Consta: Sí. El
 profesor Aloma expresa que tiene algunas preguntas que estaba basadas en la experiencia de
 haber llegado a la licenciatura en la que se dio la oportunidad en el mes de mayo para que
 participara en un evento internacional para tesis a estudiantes validos en el consejo de facultad
 desde esa experiencia conoció el desempeño académico de Yuli y sus notas. La pregunta y no
 llama la atención es que también lo presentas y lo fundamentas en los anexos y la capacidad
 de suplantar para sí y lo está haciendo. Preguntado: ¿Pregunta? Que en
 este momento. Desde mi experiencia personal quisiera resaltar que no acude de mala fe para
 buscar un beneficio en pro de ella o del mismo colegio que en la decisión de la calidad del
 aprendizaje para después de leer unos spots de escritura la suplantación que se hizo recalca en que
 se identifica por otra persona y dependiendo del rango de gravedad de ese tipo de acción se
 emite una sanción. Desde mi experiencia personal quisiera resaltar que no acude de mala fe para
 buscar un beneficio en pro de ella o del mismo colegio que en la decisión de la calidad del
 aprendizaje para después de leer unos spots de escritura la suplantación que se hizo recalca en que
 se identifica como mi compañera y firmo y usé su documento número, lo que se
 refleja en el reglamento estudiantil como una falta grave de lo cual estoy consciente y pese a que
 antes no lo considere ha sido un aprendizaje en todo sentido. El profesor Aloma indica Diana
 Carolina la estas informada que convoque en calidad de coordinador y profesor a los estudiantes
 que participaron el espacio de la lectura y propósito de convenir con ella lo que ve nuestro rol
 como profesional, ver los factores físicos, sociales y como persona directamente involucrada en la
 acción la pregunta. Que sensación tienes que unos compañeros hayan que se conocen salían que
 era otra persona que estaba identificando con otros datos y pues en esa se dio la idea que no
 lo estábamos beneficiando, entonces mi pregunta es el sentir de los compañeros hacia la actitud y
 hacia la profesora y hacia los compañeros que estaban en dicho espacio. Consta: Ahí
 compañeros en principio pues si se estarían riendo de ellos no manifestaron una conformidad
 pero ceñen en principio lo que hicimos fue charlar con ellos yo planto que ellos no me asustaron
 la decisión del asunto simplemente se enteraron y lo manifestaron como una decisión de
 ellos también se asustaron, cuando la profesora estuvo nosotros charlamos con ella, me reunió
 con Yvelina Mancera con Diana Victoria con Mauricio Maya al momento pues tratamos el asunto
 nosotros nos conocemos es una relación muy personal vivimos muy cerca conosco sus familiares
 ella una de ellas es como a su familia hubo un momento en que me reunieron a todos a otros
 un dialogo alrededor de la reflexión docente y pasa a que en principio tampoco a los beneficiarios
 los compañeros a nivel no solo de facultad sino como ellos se vea reflejado a nivel de la sociedad de
 gobierno el simple hecho de la copuntura a nivel educativo como docente además tener un criterio
 que nos permita una resistencia a esta forma de interacción social y preguntado: Cuanto vino tu
 mamá como la presentaste ante los compañeros. Consta: El día en que estubo mi mamá en el
 estado con nosotros estaba invitado en Vaimara nosotros ya habíamos llegado a la semana de paga
 no fuimos en compañía de mi mamá y mi mamá, cuando nosotros seamos la actividad ya
 había empezado no hubo tiempo de presentarnos porque estaban en medio los asuntos paraguayos.

Acta de Reunión. Convoca a las autoridades que se conforman con los representantes de la comunidad estudiantil y de la institución para la discusión de este Resumen de Reunión. Se da por concluida la sesión.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 20 de 40

FORMATO	
ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 1

que era uno de ellos está no estuvo permanentemente con mígo yo le dije a la profe que ella era la maestra y ya Preguntado. Como se llama tu Proyecto. Contestó. El nombre sería cuestionando la educación física aproximaciones en torno a su cuestionar pedagógico. La representante de estudiantes Diana Carolina Caballero hace una pregunta. Carolina le hacen falta créditos. Contestó. No a mí me sobran. Preguntado. A Yuri Gutierrez la hacen falta créditos. Contestó. Si. Preguntado. En la clase que dijiste que había venido la misma ella sabía que estaban haciendo. Contestó. No. Preguntado. Teniendo en cuenta lo que dijiste. Que la hace pensar que el contenido laboral fuera más importante que el contenido académico, porque dijiste al inicio nunca más fue en el contenido académico. Contestó. En primera instancia porque cuando yo hago referencia la contexto laboral y el espacio académico tanto que en el contexto laboral no se hubiera presentado la posibilidad a reflexionar de la manera que se ha permitido en el espacio académico, no porque no cuenta con rigurosidad el uno sobre el otro sino porque el espacio académico se a posibilidad de pensar dialécticamente y charlar quizá en el espacio laboral no podría ser así, hubiera habido una reproducción pasiva, un contenido algo que en comparación con el contenido no se hubiera permitido la reflexión. Preguntado la doctora Narda Robayo. Tu compañera Yuri ella sabía que iba a obtener una nota ella que dijo con respecto a ella, como es el diálogo entre ustedes como se habla entre ustedes en la clase. Contestó. Oh, cuando nosotros dialogamos acerca del curso y de la asignatura en primer lugar ella me manifestó su frustración y había sido muy reciente ella era consciente que le estaba un crédito empezó a asustar y no habíamos más del tema, posterior a este asunto la maestra le formuló la nota cero e igual quedó de acuerdo los créditos. Preguntado Yuri sabiendo que estaba registrada y requería de los espacios académicos y de los créditos porque no contaba dicho espacio. Contestó. Primero paramos en el momento luego en los créditos la tarea, porque editorial como la mención era el único espacio con la posibilidad para solventar esos créditos y era la oportunidad para adelantar esos créditos por los dos estudiantes académicos pero ahora le toca a ustedes. Preguntado Tu en calidad de estudiante y como los reconocimientos que has tenido en la facultad y la Universidad y tu tuviste la oportunidad de que otra persona sustituya a otra, engañara a una docente tu que harías. Contestó. En principio cuando vicamos inicio yo asistí a ellas clases por ella Yuri, yo nota también lo digo por la actitud de los compañeros como un desdén y una lucha personal en que cada uno le hace dueño de sus gestiones para posterior a la reflexión me paso a la tarea que como director en estas cosas y como maestra evidentemente yo expresaría que había un rechazo y yo estaría en condiciones de hacer una reflexión y estar en compañía para manifestar. Preguntado. Carolina estuvo junto con su compañera Yuri fueron conscientes desde el principio que si existiera un espacio académico y que más a estar una nota en beneficio de tu compañera es decir ustedes concertaron en lo que iban a hacer pensando en el riesgo que estaban corriendo. Contestó. Como se expresó en los descargo en principio nosotros solamente dialogamos en que yo tomara el cupo de ella sin considerar los fallos o notas no se consideró en temas de orden académico, posterior a eso cuando la docente nos volvió un tipo de nota a nosotros eso tipo de cosas lo dialogamos tanto con Yuri Gutierrez como con nuestras compañeras y como manifesté en los descargos aunque hubo una tentativa de comentar a la maestra ya habíamos tenido algunas clases y se podía dialogar con la maestra con nosotros y eso no era lo que nosotros queríamos y aunque eso hay fueron conscientes que había una nota cuantitativa ese era un punto ya se había avanzado las cosas y simplemente la asumimos como parte del proceso académico de la docente. Preguntado. Que hubiera pasado si la docente no se da cuenta de la sustitución para la nota la compañera se logra grabar. Contestó. Ahora, en eso hay una posibilidad después de todo este proceso es una posibilidad que no es tangible, nosotros le planteamos a perspectiva cuando se

Acta de Reunión Consejo Académico y Consejo Superior de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional

FORMATO	
ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 1

hacen las cosas de una manera entreda tarde que temprano ya hubiera sabido. Pienso que este panorama no estaba contemplado de alguna manera se hubiera sabido, o sea siento que fue un aprendizaje que tenía que darse de alguna u otra manera este tipo de cosas no queda impune. Preguntado la profesora Juana a la doctora Narda, Cuando la profesora presenta a que ya se había puesto la nota a Yuri Carolina. Contestó la doctora Narda. La nota fue puesta por la profesora Catherine a Yuri Carolina Gutiérrez pero cuando supo de los hechos expuestos en su cargo le modificó la nota porque en el acta ya se sabe de los hechos expuestos a doce horas de que se logró el objetivo de que pudo lograr la nota y los créditos. Solicita la palatona la investigadora Diana Carolina. Si efectivamente yo conozco que posteriormente esto la docente subió la nota en cero pero efectivamente estas situaciones no quedan impunes la docente me dijo que pudo ser en este momento cuando hicimos la sesión nosotros no trascendimos yo estoy en la facultad estoy en estos procesos, estoy en la mesa intersectorial hubiera sido una semana antes doce horas antes dos meses después reitero que se hubiera sabido y agradecer que hubiera sido en este momento. Preguntado. La profesora Katherine subió la nota relacionada con el desempeño de presentemente Yuri Carolina, la doctora Narda expresó que estaba un problema en la nota de Yuri Carolina. Tarea según suba la nota y luego se entera la profesora y luego pasa el informe. Diana Carolina dice no estoy de acuerdo con eso, pues primero carga una nota luego la cambia en el Whatsapp me está diciendo que está un problema en la nota de Yuri Carolina. Tarea según suba la nota que अगर o decir respecto de los descargos presentados. No. Cuando alerta según asistiendo a más espacios académicos muy atenta muy alerta a lo que el Consejo decide. Solicita una copia. Se la hace entrega en el presente momento siendo las 2:06 de la tarde.

Se entrega copia a la estudiante Diana Carolina Naranjo 6 folios con el Acta # 032 de 2019.

Diana Carolina Naranjo B.
11542381/3

Narda Diosa Carolina Robayo Fiqué - Presidenta Consejo de Facultad

Acta de Reunión Consejo Académico y Consejo Superior de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional

FORMATO	
ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 1

Se entrega copia a la estudiante Diana Carolina Naranjo 6 folios con el Acta # 032 de 2019.

Diana Carolina Naranjo B.
11542381/3

Acta de Reunión Consejo Académico y Consejo Superior de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional



Vicerrectoría Académica
Facultad de Educación Física

FEF-340

Bogotá, martes, 03 de octubre de 2019

Señorita
DIANA CAROLINA NARANJO BARRERO
CARRERA 101 # 155 B - 22
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: Proceso disciplinario No. 001 de 2019

Cordial saludo,

Me permito notificarle que el Consejo de Facultad en sesión del 23 de Octubre de 2019, según consta en Acta No. 032 de 2019 una vez escuchada en descargos, analizadas las pruebas presentadas ante el Consejo de Facultad y realizadas las indicadas en el Acta de Reunión de proceso disciplinario y sanción de fecha 16 de agosto, así como valorada su participación en la conducta objeto de investigación, el grado de culpabilidad y su conducta.

De igual forma se analizaron las circunstancias de modo tiempo lugar de la comisión de los hechos por los cuales se lo investigó, las causales eximentes, atenuantes y agravantes contempladas en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad) y en consecuencia decidió sancionar con la expulsión de la Universidad.

La sanción de expulsión rege a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

Se le hace saber que contra esta decisión de expulsión puede hacer uso de los recursos de reposición y apelación, los cuales si así lo considerara podrá interponerlos por escrito ante el Consejo de Facultad dentro de los días 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la notificación de la sanción.

El recurso de reposición será resuelto por el Consejo de Facultad y el recurso de apelación por el Consejo Académico.

El escrito de reposición y/o apelación deberá radicarse en la Oficina de Correspondencia de la Universidad ubicada en la Calle 72 No. 11-36 "Bosque Central" edificio A-Séptimo.

Una vez ejecutoriada la decisión se procederá a comunicarla ante las entidades

Código: FEF-340 / Fecha: 03 de Octubre de 2019 / A. N. NARANJO BARRERO / D. C. NARANJO BARRERO





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 21 de 40



Administración - Admisión - Convocatorias

Asistencia:

ASTRID BEZANA RODRIGUEZ CORTES

Representante de Docentes

MOISÉS ÁNGEL ALDAMA BALCLOS

Representante Coordinadores de Programas

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ

Representante de Estudiantes

DIANA CAROLINA CABALLERO CRUZ



FAACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO ACADÉMICO

ASUNTO: RECURSO DE APELACION (Ante el Consejo Académico)

Ciudad de Bogotá, 11 de Agosto del 2013

Fecha de radicación: 2013-08-02

No. de Radicación: 2013040072121

Br. de D. T. E. S. U.

DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.315.443.843, con cédula profesional número 2005000000, con domicilio en la Calle 54 Bogotá, Representante legal del presente asunto me permito presentar RECURSO DE APELACION ante el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, frente a la decisión tomada dentro del proceso disciplinario No. 001 de 2013, en la cual se resolvió penalizar a la docente en el día 11 de octubre de 2013. En atención a la legislación colombiana y en especial el Código de Procedimiento Administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional (Decreto 125 de 2007) expedido por el Consejo Superior de la Universidad, me permito respetuosamente acudir a la decisión tomada por el Consejo de Facultad FTF - 340 (concedido que de acuerdo al Artículo 45 del mencionado reglamento solo se puede acudir a la Junta Recusadora de apelación en los procesos disciplinarios) bajo las siguientes fundamentos de hecho y aspectos de derecho:

1. FALSA MOTIVACIÓN Y LEGALIDAD DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD EN PRIMERA INSTANCIA.

El día martes 10 de octubre de 2013, el Consejo de Facultad de Educación Física a su vez el Consejo de Facultad de Educación Física, en el proceso disciplinario No. 001 de 2013, en su sesión ordinaria, resolvió:

Se permite motivar que el Consejo de Facultad en sesión del 23 de octubre de 2013, según consta en el Acto No. 027 de 2013, una vez concluido el proceso disciplinario, los hechos que motivaron el Consejo de Facultad y la Junta Recusadora de apelación en el día 11 de octubre de 2013, son los siguientes:

la creación, modificación o extinción de una situación por parte de la administración (Consejo de Facultad) como manifestación unilateral de la voluntad, en este caso nos encontramos frente a la presencia de mi apelación la cual produce la extinción de mi calidad y condición de estudiante de la UPN.

Para contextualizar la situación, me permito en primer lugar acudir a la naturaleza del Acto Administrativo, para significar que:

"Sentencia 1438 de 2009 Corte Constitucional (...) El acto administrativo es la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, pero como prerrogativa esencial su sujeción al orden jurídico y al respeto por las garantías y derechos de los administrados (...)."

Es de notar que la naturaleza del mismo es la creación, modificación o extinción de una situación jurídica que debe atender a las garantías y derechos que tiene la parte pasiva, pero que también, debe observarse si la creación de esta se dirige a una persona en concreto o si por el contrario la misma concierne a personas de carácter general. En todo caso, para referir a la creación de la legalidad del acto administrativo deben concurrir una serie de requisitos que avalan su expedición y que caracterizan a que en su día es el mismo.

En este caso nos encontramos frente a la presencia de un acto administrativo de carácter particular y concreto, pero sin embargo que desde su motivación la cual es indispensable el producir la extinción de mi calidad de estudiante, el respectivo se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"La motivación de un acto jurídico que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica y debe obedecer a normas de legalidad, entre de las cuales, debe haber claridad y precisión en la motivación en que se funda el acto administrativo, clara y objetiva."

Por su parte, en cuanto a la falta de ausencia de motivación, la Sentencia Cuarta del Consejo de Estado ha señalado a su vez que:

"La motivación de un acto jurídico que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica y debe obedecer a normas de legalidad, entre de las cuales, debe haber claridad y precisión en la motivación en que se funda el acto administrativo, clara y objetiva. Los motivos en que se funda el acto deben ser ciertos, claros y objetivos. Los motivos del acto administrativo deben ser de tal índole, que permitan al sujeto la exposición de un acto administrativo, una vez conocido y conocido la motivación de los actos y que permitan al administrado las razones de hecho, de derecho que fundamentan la expedición de los mismos. En cuanto a la falta de motivación, la Sala recuerda que este cuerpo se denomina únicamente"

Scanned with CamScanner

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 40

- Participación en el seminario de formación semipresencial en feriado, UPN.
- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.5 y 4.6

Semestre 2017-I

- Monitoreo de Gestión de la Licenciatura en Recreación.
- Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
- Participación en el seminario Taller de Gestión RITMO, UPN.
- Participación en el seminario Taller de Gestión RITMO, UPN.
- Asignación matrícula de honor por el período 2016-II.
- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.5 y 4.6

Semestre 2017-II

- Curso Intensivo de danza contemporánea Trina Danza Academy, Intervención a República Dominicana por medio de la Beca Puto Peto, al Instituto de Formación docente Seloemo Ureña.
- Vinculación al Grupo de Investigación de la Facultad de Educación Física IBERA.
- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.5 y 4.6

Semestre 2018-I

- Monitoreo en Investigación Revista Lúdica Pedagógica.
- Asignación de matrícula de honor por el período 2017-II
- Reconocimiento público en el marco de la celebración del día del Maestro, por la asignación de matrícula de honor al obtener en el 8-2017 uno de los dos promedios más altos en su programa.
- Integrante del grupo de estudio para postulación de beca DAAD Alemania, Facultad de Educación Física, UPN.
- Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
- Curso Intensivo de danza contemporánea Trina Danza Academy.
- Intervención en la Corporación Universitaria CENMA, UPN.
- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.6 y 4.6

Semestre 2018-II

- Monitoreo en Investigación Revista Lúdica Pedagógica.
- Asignación de matrícula de honor por el período 2018-I
- Evaluadora certificada de las pruebas ICFES
- Involucrada al programa radial de la Facultad de Educación Física
- Intervención Universidad Universitaria, en intervención con el grupo de teatro Recreación-Universidad de UPN.
- Presentación en el Colegio María Vorazioni.
- Ponente en el II Encuentro Latinoamericano de Investigación sobre cuerpos y corporalidades en las culturas, México.
- Ponente evento Expo modalidad, Tercera Conferencia sobre formación del profesorado, Madrid.
- Asistió al octavo encuentro nacional de seminarios de investigación y estudios de investigación, Madrid.
- Capítulo del Libro, Memorias Expo modalidad, Artículo. Caracterización de la educación física.
- Intervención en la Corporación Universitaria CENMA, obra Tú me acompañaste, UPN.

- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.7 y 4.6

Semestre 2018-I

- Monitoreo en Investigación Revista Lúdica Pedagógica.
- Asignación de Matrícula de honor por el período 2018-II
- Participación en el seminario de formación semipresencial en feriado, UPN.
- Postulación para beca de estudio DAAD Alemania, facultad educación física, UPN.
- Reconocimiento público en el marco de la celebración del día del Maestro, por la asignación de matrícula de honor al obtener en el 8-2018 uno de los dos promedios más altos en su programa.
- Gestora y ponente en eventos (Día de estudio de la Educación Física como: 1. Planear en el Encuentro Regional de Investigaciones y Seminarios de Investigación en Educación Física 2019, Universidad Justo Darío, Colombia, Tunja.
- Ponente en el Encuentro de Sembreros de Investigación y Emprendimiento 2019, Universidad Ulaguaniana Bogotá.
- Ponente en el IV Encuentro Nacional de Investigadores en Educación, División de la Actividad Física y Salud, Universidad de Pamplona, Colombia.
- Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
- Intervención Encuentro Universitario Danza contemporánea Algoritmo, Universidad de la Sabana de Colombia.
- Participación en el Festival Agricultura al parque del municipio de Sibatuba, UPN.
- Vinculación al Grupo de Investigación Estudios en Educación y Experiencia docente, Colombia UPN.
- Participación en la Cátedra Judicial en Educación y Pedagogía Filosófica de la Educación, UPN.
- Participación en el taller trabajo sobre: en trabajadores del sector educativo Fundación Universitaria CENMA, UPN.
- Asignación del título, Los Archivos exhumados en el caso de la población afro de la zona de las plantaciones sociológicas del MBI, Universidad Jorge Tamez Lorauro.
- Aceptación como docente, Caracterización de la educación física, descripción y reflexión de las condiciones, Usulután y sociológicas presenciales en algunas instituciones educativas, Fundación Bogotá.
- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.7 y 4.6

Semestre 2018-II

- Presentación obra Tú me acompañaste, libro de Leticia Dorcas.
- Diplomado de formación a formadores en pedagogía para la danza contemporánea, Ministerio de Cultura.
- Diplomado de formación a formadores en pedagogía para la intervención y cultura, Fundación la Estrella Dorada, Ministerio de Cultura.
- Aceptación como docente del seminario, Universidad de los Andes.
- Apoyo logístico, descripción, participación en las mesas temáticas de diagnóstico del estado actual y necesidades del área de educación física, recreación y deporte, Ministerio de Educación Nacional-UPN.

El numeral quinto es claro en señalar:

Procurar, a iniciativa propia, resolver el delito o componer el delito causado antes de iniciarse el proceso disciplinario."

Yo Diana Carolina Narango al momento de tener la reunión con la docente a la efectiva el día 10 de junio de 2018, antes de la fecha de la presentación de la queja (19/06/2018) y antes del inicio del proceso disciplinario (16/06/2018) notificada 27/06/2018, en mis propias palabras y según lo está de la reunión del día 10 de junio de 2018 señaló:

"La estudiante solista se evaluó su falta poniendo en cuenta su excelente desempeño académico y disciplinario. Le faltó lo comulgó."

Igualmente en consulta, después de la reunión con la docente y antes del inicio del proceso disciplinario envió correo electrónico al Director de la Facultad con el fin de obtener una reunión y donde explicación frente a los hechos, del caso que tampoco fueron atendidos.

Si evidenciar la buena fe y la buena conducta de mi parte como disciplinada que antes de que el proceso disciplinario hubiera y avanzara con el fin de no generar más perjuicios y de resarcir los posibles daños ocasionados por un error involuntario, me dirigí ante la maestra, poniéndome al tanto y servicio de lo que pudo pasar, solista que se evaluó la falta antes del inicio del proceso, así como una reunión ante el consejo y fungando de las actividades fueron aceptadas o escuchas. Se evidenciar aquí inmediatamente el no haberme enterado del reglamento estudiantil por parte del Consejo de Fomento, pues más tarde se recibió por correo los documentos del reglamento, no me percaté el inicio del proceso disciplinario y reactiva, simplemente lo basaron en una queja estudiantil a las posibles conductas de faltas y sancionaron con base en una prueba que es el reglamento que se ha notificado a la parte interesada hasta el momento, lo que no solo debiera haberse procesado sino que además iniciaron el proceso disciplinario por falta del término prescrito en el reglamento, que también debe recordarse señorea Consejo Asesorante que el solo haberme enterado de lo que me involucró en dicha falta, resulta indignante por ser quien se evaluó, en cada uno de los casos de cualquier materia, y a posteriori, en un momento de sancionarse la sanción, me pregunté del acto administrativo, encontré que inmediatamente frente a la presentación de una queja por parte de la estudiante y siendo la recepción del caso por parte de la facultad, y por ende se sancionó en el periodo de 180 días.

4. DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

La Corte Constitucional en reiteradas sentencias ha trazado el tema de la proporcionalidad de la sanción, teniendo en cuenta como los señalan en la sentencia T-431-2018 en donde indica:

"Proporcionalidad de la sanción (la sanción no debe imponer arbitrariamente medidas que supongan la interrupción del derecho a la educación o la desescolarización del estudiante).

Aves contrario a lo que otros procesos disciplinarios puedan pretender, en un marco académico se debe procurar por el mantenimiento del estudiante mediante la adopción de medidas correctivas de la conducta inapropiada y que la sanción, individualmente, sea la única viable para la corrección de su conducta, entendida esta como un correctivo y no como una herramienta para que la institución se aparte del transgresor".

"Por lo tanto, el fin del proceso disciplinario en niños y jóvenes en espacios académicos es la corrección de la conducta que según las pautas de la institución es reprochada, procurando conciliar el disciplinamiento respecto de la falta que comete como parte del proceso educativo que está viviendo y las significativas cambios a los que se ve expuesto, más allá de las etapas de vida que afronta. En ese sentido, los problemas disciplinarios de un niño o joven no necesariamente deben ser dirimidos con la salida inmediata del establecimiento educativo" (Párrafo Anexo de la Sala).

Así las cosas, el centro educativo debe garantizar el derecho a la educación a sus estudiantes, propiamente en los fundamentos de su misión y visión, llevando a su cumplimiento a la continuación exitosa de su programa académico, entendiendo que durante este trayecto formativo no presentan múltiples variaciones las cuales afectan el ordenamiento estudiantil. Pero estas variaciones desiguales por los estudiantes mediante conductas, debe ser reconocidas y analizadas por el centro educativo y no dirigidas a los docentes sino orientadas en sus desajustes académicos y de comportamiento. En el caso en comento, la Universidad Pedagógica Nacional al tomar como sanción la expulsión de la institución por una falta cometida, incurrió en un error en el momento de imponer la sanción de expulsión de la institución por una falta cometida por la estudiante, por lo tanto, la sanción de expulsión de la institución por una falta cometida por la estudiante, es desproporcionada y debe ser anulada.

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 28 de 40

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN 025 de 03 ABR 2007

CAPÍTULO I
DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y LA FERRAMENIA EN LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 2º. MATRÍCULA. La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante se compromete a su favor a completar el programa académico de formación, a partir de su inscripción y dentro de los límites establecidos en la Ley de Educación, en concordancia con la Ley de la Universidad, por su parte, esta se comprende a un compromiso a proporcionar los recursos necesarios para su formación profesional.

Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará los procesos y procedimientos para la atención a LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º. PROCESO DE MATRÍCULA. Para que un estudiante pueda matricularse en LA UNIVERSIDAD debe cumplir las siguientes condiciones:

a) Estando en el registro académico en sus respectivas correspondencias.
b) Pagar el pago de derechos de matrícula en las formas autorizadas por LA UNIVERSIDAD para el correspondiente periodo.

ARTÍCULO 4º. REGISTRO ACADÉMICO. Es el acto mediante el cual, en cada periodo académico, el estudiante declara su situación académica para ser contemplado en la programación académica. El registro académico se realiza previo de que el estudiante haya cumplido con la totalidad de los requisitos y condiciones de este programa.

Parágrafo 1. El estudiante que cumple la mayoría de edad debe presentar el respectivo documento de identidad, como requisito para trámite de registro.

Parágrafo 2. La inscripción académica de una persona con discapacidad preferentemente se realizará en las unidades académicas que se comprometen a brindar la atención adecuada para la inclusión de personas con discapacidad.

Parágrafo 3. El registro de personas discapacitadas que en un periodo académico presenten problemas de salud, se realizará en las unidades académicas, en los casos excepcionales, se podrá otorgar un permiso para que el estudiante se ausente de las actividades académicas.

ARTÍCULO 5º. El registro académico de personas discapacitadas que en un periodo académico presenten problemas de salud, se realizará en las unidades académicas, en los casos excepcionales, se podrá otorgar un permiso para que el estudiante se ausente de las actividades académicas.

ARTÍCULO 6º. El registro académico de personas discapacitadas que en un periodo académico presenten problemas de salud, se realizará en las unidades académicas, en los casos excepcionales, se podrá otorgar un permiso para que el estudiante se ausente de las actividades académicas.

ARTÍCULO 7º. MODIFICACIONES DEL REGISTRO. Las modificaciones de registro se realizarán en un periodo académico y se podrán realizar:

a) Por cambio de nivel de curso por curso o nivel.
b) Admisión de personas discapacitadas en cursos con curso adaptable.
c) Cambios de registro de personas discapacitadas.

Parágrafo 1. Las modificaciones de que trata este artículo, son procedentes de las formas autorizadas por el Consejo Académico y el Consejo Superior de la Universidad.

03 ABR 2007

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN 025 de 03 ABR 2007

ARTÍCULO 8º. CANCELACIÓN PARCIAL. Es el acto por el cual se cancela la inscripción de un estudiante en un programa académico, por haberse presentado en el momento de la inscripción un problema de salud que impida la continuación de los estudios.

Parágrafo 1. La cancelación parcial de la inscripción de un estudiante en un programa académico, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

Parágrafo 2. Frente a hechos de condiciones académicas y salud a partir de 30 días de haber iniciado el periodo académico, el estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación parcial de su inscripción.

Parágrafo 3. La cancelación parcial de la inscripción de un estudiante en un programa académico, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

ARTÍCULO 9º. RESERVA DE CUPO. El cupo de matrícula puede reservarse para el caso de un estudiante que, por circunstancias académicas o de salud, no pueda iniciar sus estudios. En estos casos, el estudiante debe presentar fehacientemente documentos para la revisión de matrícula en el momento de su ingreso.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la reserva de cupo para el periodo académico siguiente.

ARTÍCULO 10º. CANCELACIÓN TOTAL DEL REGISTRO. La cancelación total de la inscripción académica de un estudiante se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

Parágrafo 1. La cancelación total de la inscripción académica de un estudiante se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

ARTÍCULO 11º. La cancelación total de la inscripción académica de un estudiante se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

ARTÍCULO 12º. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

ARTÍCULO 13º. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

03 ABR 2007

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN 025 de 03 ABR 2007

ARTÍCULO 14º. FERRAMENIA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante se define como:

a) El cumplimiento del programa de estudios al que se inscribió.
b) La asistencia regular en las horas estipuladas en el calendario académico y a la hora de inicio de las actividades.
c) La asistencia regular en las horas estipuladas en el calendario académico y a la hora de inicio de las actividades.
d) El cumplimiento del programa de estudios al que se inscribió.

ARTÍCULO 15º. RECUPERACIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE. Para efectos del presente Acuerdo, se considerará a un estudiante que no cumple con la calidad de estudiante, cuando en un periodo académico presente una o más de las siguientes condiciones:

a) El estudiante que no asista a las horas estipuladas en el calendario académico y a la hora de inicio de las actividades.
b) El estudiante que no asista a las horas estipuladas en el calendario académico y a la hora de inicio de las actividades.
c) El estudiante que no asista a las horas estipuladas en el calendario académico y a la hora de inicio de las actividades.

Parágrafo 1. El estudiante que no cumple con la calidad de estudiante, podrá solicitar la recuperación de la calidad de estudiante, en un periodo académico.

Parágrafo 2. El estudiante que no cumple con la calidad de estudiante, podrá solicitar la recuperación de la calidad de estudiante, en un periodo académico.

Parágrafo 3. El estudiante que no cumple con la calidad de estudiante, podrá solicitar la recuperación de la calidad de estudiante, en un periodo académico.

CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16º. La evaluación de los estudiantes se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

Parágrafo 1. La evaluación de los estudiantes se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

ARTÍCULO 17º. La promoción de los estudiantes se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

Parágrafo 1. La promoción de los estudiantes se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de la Universidad, y en aquellos que se establezcan en el presente.

03 ABR 2007

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN 025 de 03 ABR 2007

ARTÍCULO 18º. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

ARTÍCULO 19º. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

ARTÍCULO 20º. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

ARTÍCULO 21º. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

ARTÍCULO 22º. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentre en el momento de la inscripción, podrá solicitar la cancelación total de su inscripción académica.

13 ABR 2007

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 025 de 03 AGL 2017
ARTICULO 27. APROBACIÓN. La aprobación de un espacio académico se otorga con un voto de tres (3) puntos.
ARTICULO 28. REFORMACIÓN. La reprobación de un espacio académico se produce por bajo rendimiento académico.
ARTICULO 29. REVISIÓN. Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la reconsideración de la calificación otorgada en un espacio académico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.
ARTICULO 30. ASISTENCIA. La asistencia a las sesiones académicas de los programas que requieren presencialidad es de obligatorio cumplimiento.
ARTICULO 31. RECLAMACIONES Y REIFICACIONES DE NOTA. Las reclamaciones de nota y de registro de espacios académicos son procedimientos que se rigen por el Reglamento de Reclamaciones y Reificaciones de Nota y de Registro de Espacios Académicos.
ARTICULO 32. REQUISITOS. Son requisitos para solicitar un título en LA UNIVERSIDAD:
ARTICULO 33. EVALUACIÓN. El trabajo de grado será evaluado por un jurado compuesto por dos (2) profesores de la comunidad académica, designados por el departamento y el director de proyectos.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 025 de 03 AGL 2017
Parágrafo. LA UNIVERSIDAD otorgará distinciones a los titulos de grado de acuerdo a la legislación vigente para la Ley.
CAPITULO V
DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES
ARTICULO 34. LA UNIVERSIDAD establece un sistema de incentivos y distinciones a la excelencia por los egresados que se otorgan por su trayectoria académica, de investigación, cultural y deportiva, a nivel nacional.
ARTICULO 35. LA UNIVERSIDAD otorgará los siguientes incentivos y distinciones:
ARTICULO 36. DEBERES. Son deberes de los estudiantes, además de los contemplados en la Constitución Política y en la Ley, los siguientes:
CAPITULO VI
DE LOS DEBERES Y DEBERES
ARTICULO 37. DEBERES. Son deberes de los estudiantes, además de los contemplados en la Constitución Política y en la Ley, los siguientes:
ARTICULO 38. DEBERES. Son deberes de los estudiantes, además de los contemplados en la Constitución Política y en la Ley, los siguientes:
ARTICULO 39. DEBERES. Son deberes de los estudiantes, además de los contemplados en la Constitución Política y en la Ley, los siguientes:

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 025 de 03 AGL 2017
ARTICULO 37. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 38. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 39. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
CAPITULO VII
DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES
ARTICULO 40. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 41. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
CAPITULO VIII
DE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA
ARTICULO 42. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 43. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 44. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 025 de 03 AGL 2017
UNIVERSIDAD a ser premiados aquellos que se distinguen en los procesos de la carrera y en los servicios.
ARTICULO 39. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 40. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 41. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 42. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 43. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 44. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 45. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 46. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 47. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 48. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 49. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 50. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 51. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 52. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 53. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 54. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 55. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 56. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 57. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 58. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 59. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 60. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 61. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 62. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 63. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 64. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 65. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 66. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 67. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 68. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 69. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 70. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 71. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 72. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 73. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 74. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 75. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 76. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 77. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 78. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 79. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 80. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 81. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 82. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 83. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 84. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 85. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 86. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 87. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 88. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 89. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 90. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 91. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 92. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 93. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 94. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 95. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 96. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 97. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 98. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 99. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:
ARTICULO 100. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:

Con todo lo hasta aquí expuesto, en su virtud se acuerda convocar a la presidencia de la Facultad para mediar la definitiva, en el caso que no la entregue al día siguiente, en su caso demostrar la procedencia como mecanismo rectorio.

V. INMEDIATIZ

Tomando en cuenta que la resolución del Acuerdo N° 97 del 2019 se emitió el día 10 de diciembre del 2019, y que la interposición de la multa se dio a partir del día 10 de diciembre del 2019, hasta el día 14 de enero del 2020, en claro que ha transcurrido un tiempo razonable entre la decisión y la presentación del escrito de la multa, y por tanto no cabe que se cambie el registro de la multa.

VI. PRETENSIÓN

Eficacia principal:

Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y educación de la señora DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO, y en consecuencia **DECLARAR LA INVALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO DE DURACIÓN DE LA SANCIÓN** impuesta a través del Acuerdo N° 97 del 2019, emitido por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, y **ORDENAR** a dicha docente que comparezca en comparendo de la misma institución a la propiedad de la escritura de multa y a declarar todos los elementos probatorios que represente.

Eficacia subsidiaria:

Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y educación de la señora DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO, y en consecuencia **ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL ACUERDO N° 97 DEL 2019** hasta tanto sea resuelta de fondo en la jurisdicción de lo contencioso administrativo la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que deba admitirse en representación.

VII. PRUEBAS

1. Copia de la cédula de evaluación de la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO.
2. Certificación del puntaje en el examen.
3. Copia del oficio con radicación N° 20190250090801 del 24 de abril del 2019, en virtud del cual se verifica su inscripción en el Registro Departamental de la zona Ciénega.

15. Copia del auto de "Interdicción de procesos de prima y segunda".
16. Copia del oficio con radicación N° 20190340091341 del 4 de septiembre del 2019, con el cual se citó a la señora DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO a la sesión N° 32 del 20 de septiembre del 2019 del Consejo de la Facultad de Educación Física para extractar sus documentos.
17. Copia del escrito de descargo presentado por la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO.
18. Copia del Acta N° 32 del 20 de septiembre del 2019 de Consejo de la Facultad de Educación Física, donde fue impugnada la sanción DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO.
19. Copia del oficio con radicación N° 20190340092561 del 1 de octubre del 2019, mediante el cual se comunicó la decisión de primera instancia.
20. Oficio con radicación N° 20190340090222 del 21 de octubre del 2019 a través del cual la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO presentó recursos de apelación contra la decisión de primera instancia.
21. Copia del escrito electrónico del 13 de diciembre del 2019 a través del cual la Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional notificó la decisión de segunda instancia.
22. Copia del Acuerdo N° 097 del 2019 del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia recaudado en el N° 537 de 2019 emitido por el Consejo de la Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario N° 007 del 17 de septiembre de 2019".
23. Copia del Acuerdo N° 28 del 3 de agosto del 2007 del Consejo Superior "Por el cual se declara en firme las sanciones Escuelas A y B" de la Universidad Pedagógica Nacional.

VIII. ANEXOS

IV. JURAMENTO

Yo, el suscrito, presidente del juramento que me ha precedido, declaro que todo lo que en este acta se menciona es verídico y fiel a la realidad jurídica y fáctica.

30
60

4. Copia del oficio del 26 de noviembre del 2019 en virtud del cual se comunicó a DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO que debía comparecer a la Facultad de Educación Física para el periodo académico 2019 II.
5. Copia del oficio con radicación N° 201903400921501 del 27 de abril del 2019, en virtud del cual se comunicó a esta representada que debía comparecer a la Facultad de Educación Física para el periodo académico 2019 II.
6. Copia del oficio del 13 de mayo del 2019 en virtud del cual se comunicó a DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO que debía comparecer a la Facultad de Educación Física para el periodo académico 2019 II.
7. Copia de la resolución de interposición en el 15 de mayo del 2019 a nombre de DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO por haberse emitido el oficio de comparendo en el periodo académico 2019 II, dentro del expediente disciplinario.
8. Copia de la denuncia de falta interpuesta el día 15 de mayo del 2019 a la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO por haberse emitido el oficio de comparendo en el periodo académico 2019 II, dentro del expediente disciplinario.
9. Copia del oficio con radicación N° 20190340090671 del 5 de mayo del 2019 que certifica el descargo de la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO como miembro de la facultad en los dos periodos académicos de año 2019 y el primer periodo académico del año 2020.
10. Copia del oficio con radicación N° 20190340092611 del 3 de mayo del 2019, con el cual se certifica la pertenencia a un semestre de investigación.
11. Copia del certificado de participación a una sesión en el Consejo de la Facultad de Educación Física.
12. Copia del oficio de la Fiscalía General de la Nación que ordena la suspensión de la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO en el curso de la carrera de Educación Física.
13. Copia del Acta de Sesión del 13 de junio del 2019 emitida por una docente y la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO en donde se declara la nulidad de la multa impuesta por el proceso disciplinario respectivo y se declara la suspensión de la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO en el curso de la carrera de Educación Física.
14. Copia del oficio con radicación N° 20190340090251 del 23 de agosto del 2019 en virtud del cual la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional citó a esta representada para la notificación personal de la decisión de segunda instancia disciplinaria, con el oficio de radicación N° 27 del 19 de agosto del 2019.

X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones en la Carrera 72 a 22 a 89 Torre 3 Apartamento 101 del Cr. Quinta El Bosque de esta ciudad se en el correo electrónico carolina.naranjo@upn.edu.co y al correo electrónico carolina.naranjo@upn.edu.co.

Del Señor Jefe, actuante:


DAVID SEMANITE GARZÓN
C.C. 196170063 de Popayán
E.P.N. 2199134 de Ciénega
carolina.naranjo@upn.edu.co
Celular: 301291034



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 37 de 40



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 8 No. 11-45 Piso 5º
ccct07tbl@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono No. 3375309

Bogotá D.C. Enero 24 de 2020
Oficio No. 0267

Señor (a) (es)
CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Ciudad

REF. TUTELA No. 1100131030072020003600
DE: DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO (C.C. N.º 1015443849)
CONTRA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

(A contestar en la anterior referencia)

Concedimiento me permito informarle (s) que mediante auto de fecha Enero veintidós (22) de dos mil veinte (2020) proferido dentro de la acción de tutela de la referida se ADMITIO el amparo constitucional solicitado, y se ordenó VINCULARLOS dentro de la cuenta que puso (s) como un interés legítimo en el resultado del proceso concordando (s) el término de dos (2) días contados a partir de recibo de la respectiva comunicación con el fin que se pronuncie (s) sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta la solicitud de amparo, en especial sobre la posición de quien fue el actor, lo para de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas para el efecto (Art. 19 decreto 1051 de 1997)

Se envía copia de la presente acción en

Cordialmente,

JOSE ELIZABETH GALEANO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 8 No. 11-45 Piso 5º
ccct07tbl@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono No. 3375309

Bogotá D.C. Enero 24 de 2020
Oficio No. 0267

Señor (a) (es)
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Ciudad

REF. TUTELA No. 1100131030072020003600
DE: DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO (C.C. N.º 1015443849)
CONTRA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

(A contestar en la anterior referencia)

Concedimiento me permito informarle (s) que mediante auto de fecha Enero veintidós (22) de dos mil veinte (2020) proferido dentro de la acción de tutela de la referida se ADMITIO el amparo constitucional solicitado, concediéndose (s) el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, con el fin que se pronuncie (s) sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta la solicitud de amparo, en especial sobre la petición de que se declare el actor, lo para de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas para el efecto (Art. 19 decreto 1051 de 1997)

Se envía copia de la presente acción en

Cordialmente,

JOSE ELIZABETH GALEANO
Secretario



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ESTADÍSTICA DE CONTACTOS

CONSEJO ACADÉMICO MEMORANDO

CÓDIGO: DAC-109

FECHA: 27 de enero de 2020

PARA: Doctora ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefa Oficina Jurídica

ASUNTO: Respuesta solicitud pronunciamiento del Consejo Académico ACCIÓN DE TUTELA N.º 110013103007-2020-00036-00- DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO

Reciba un cordial saludo Doctora Elsa Liliana

En respuesta a la solicitud recibida a través de manifiesto de correo electrónico el viernes 24 de enero de 2020 a las 05:04 p.m., sobre la Acción Tutelada instaurada por DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO a través del apoderado David Serranate Garzón, de la manera más atenta se procede a remitir el siguiente pronunciamiento del Consejo Académico, cuyo contenido fue aprobado mediante consulta electrónica del 27 de enero de 2020.

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Sobre el contenido del escrito de tutela, en primer lugar debe considerarse que en virtud de la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente, Artículo 69 superior, la cual fue desarrollada en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", especialmente en los artículos 28, 29, 57, 65 y 109, corresponden a las instituciones de educación superior contar con un reglamento estudiantil en el cual se fijará el régimen disciplinario, así lo establece específicamente el "ARTÍCULO 109. Las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Reglas de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, sanciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos y administrativos."

En la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de los anteriores mandatos de orden constitucional y legal, a través de su normatividad interna se estableció la expedición de reglamentos como una de las funciones del Consejo Superior (Literal d) del Artículo 39 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior), y en virtud de esta facultad fue expedido el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado", cuyo "Capítulo VIII DE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA" artículos 36 a 446 contiene lo concerniente al régimen disciplinario estudiantil de la UPN, etc.

El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

1. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

2. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

3. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

4. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

5. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

6. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

7. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

8. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

9. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

10. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

11. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

12. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

13. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

14. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

15. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

16. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

17. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

18. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

19. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

20. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

Es evidente entonces que a la accionante se le han respetado sus derechos fundamentales y a UPN en el Proceso Disciplinario 001 de 2010 ha obrado atendiendo el principio de legalidad, conforme a sus normas internas las cuales han sido expedidas en cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que disciplinan la Autoridad Universitaria. El régimen disciplinario estudiantil de la Universidad se encuentra vigente desde el 2007, año en el cual fue expedido el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, y la valoración de las conductas, las sanciones y el procedimiento disciplinario fueron establecidos para que su aplicación garantice el derecho fundamental al debido proceso.

Se reitera que en el caso objeto de estudio, debe considerarse la gravedad de la conducta la cual fue analizada por la segunda instancia conforme lo argumentado por la accionante en recurso de apelación y el contenido del expediente del proceso disciplinario, dando como resultado la determinación de la sanción. En relación al derecho al debido proceso es conveniente recordar lo expresado jurisprudencialmente por parte de la Corte Constitucional, como en la Sentencia C-341/14, en la que señaló sobre este derecho que debe ser entendido "como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la colación correcta de la justicia", e indicó el siguiente estándar de las garantías que lo integran: "El derecho al debido proceso implica, en primer lugar, la obligación de la parte demandada, de suministrar la información necesaria, a través de la cual se pueda establecer el cumplimiento de los deberes inherentes al debido proceso".

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

En el presente caso, se evidenció que la accionante fue notificada y que se le permitió ejercer el derecho de defensa y de ser oído, en el proceso disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

1. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

2. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

3. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

4. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

5. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

6. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

7. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

8. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

9. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

10. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

11. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

12. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

13. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

14. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

15. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

16. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

17. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.


18. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

19. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

20. El presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en materia de la gestión académica y de la calidad de la educación.

cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Estudiantil como segunda instancia, y determinó modificar la decisión de primera instancia con la debida motivación considerando los argumentos del recurso y el amplio estudio de las pruebas efectuadas en la Facultad de Educación Física, que se encuentra contenida en el expediente del proceso disciplinario, de esta manera quedó expresamente planteado en el numeral VI CONSIDERACIONES, del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Académico, razón por la cual es erróneo lo afirmado en el párrafo cuarto del punto II de la Acción de Tutela, debido a que: 1) la sanción es coherente con el principio de legalidad inherente al debido proceso, se ajustó conforme al régimen disciplinario establecido en la UPN por mandato legal a su vez a tipicidad de la conducta y el análisis de sus antecedentes trajo como consecuencia que la segunda instancia decidiera modificar la sanción haciéndola menos grave para la accionante; 2) En cuanto a la proporcionalidad, el Consejo Académico, como segunda instancia, es competente e idóneo para revisar la decisión en la primera instancia y proceder a revocar, confirmar o disminuir la sanción; 3) La decisión del Consejo Académico como segunda instancia, consideró el caso de la accionante considerando el contenido del recurso de apelación y del expediente del proceso disciplinario 001 de 2010, por esta razón es incorrecta la afirmación de que a decisión de la segunda instancia "carece de motivación", se ajustó conforme a lo que en la misma determinó modificar la decisión por el Consejo de la Facultad de Educación Física, luego de analizar lo que ya había sido objeto de amplio análisis por parte de la primera instancia, y que hace parte del expediente del proceso disciplinario.

Con el régimen disciplinario estudiantil contenido en el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, establecido en la UPN en cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, se pretende brindar egresados que cumplan con unas condiciones de calidad académica y ética. La Universidad garantiza el derecho a la educación más al estudiante cumple con sus obligaciones debe someterse a las consecuencias, como lo es una sanción disciplinaria. Para que un estudiante pueda ejercer todos sus derechos debe cumplir todos los deberes inherentes a tal calidad, de acuerdo con la normalidad de la Universidad, y a su vez para que la Universidad se comprometa a proporcionar las condiciones necesarias para su formación profesional, por esta razón no existe vulneración al derecho a la educación, solo se está ante la aplicación de una sanción, que de hecho fue determinada por la segunda instancia. Frente al derecho a la educación la sanción más al estudiante cumple con sus obligaciones debe someterse a las consecuencias, como lo es una sanción disciplinaria, con su reglamentación, frente al incumplimiento de los deberes de los estudiantes, así como imponer las sanciones a que haya lugar previo la realización de un proceso disciplinario, como ocurre en la situación ya expuesta, en la que la accionante al momento de ingresar a la Universidad Pedagógica Nacional para realizar sus estudios, se sometió a lo establecido en los estatutos y reglamentos internos, siendo irrazonable institucionalmente permitir que quienes violaron acciones que atentan contra el orden académico, la ley, los estatutos y reglamentos universitarios, no sean objeto de correspondiente proceso disciplinario y a consecuencia de las posibles sanciones impostas. Ahora bien la sanción modificada por la segunda instancia del proceso disciplinario, se dio como consecuencia de una situación causada deliberadamente por la accionante, quien actuó desconociendo los principios bajo los cuales debe ser guiado su

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 40 de 40



comportamiento, y que se encuentra establecido en el artículo 36° del Reglamento estudiantil, es:

T. Los estudiantes como miembros de la comunidad universitaria asumirán cuotas por acciones de ética respectivamente, respeto a las personas, las autoridades, los servicios, normas y leyes institucionales de manera que las relaciones con LA UNIVERSIDAD se desarrollen bajo las premisas de la convivencia estudiantil democrática, pacífica y sana; la responsabilidad compartida y el reconocimiento de la propia acción y responsabilidad de su proceso de formación.

Para concluir, acceder a las pretensiones de la accionante, es decir, buscar la forma de efectuar una modificación a lo concluido sobre el Proceso Disciplinario 001 de 2019 por parte de la segunda instancia, el Consejo Académico conformado por personas idóneas para conocer, analizar técnicamente y decidir sobre el asunto, como lo son: el representante de los estudiantes, el representante de los profesores, el director del Instituto Pedagógico Nacional, los Decanos, Vicerrectores y el Rector, implicaría contrariar disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en las cuales se fundamenta la razón de ser de la Universidad Pedagógica Nacional, institución de educación superior, responsable de brindar a la sociedad egresados con cualidades que les permitan actuar responsable y éticamente como educadores.

III. RELACIÓN DE ANEXOS

Se envían como anexos las copias de los siguientes documentos:

- Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior – Estatuto General de la UPN
- Acuerdo 026 de 2007 del Consejo Superior – Reglamento Estudiantil de Pregrado de la UPN.
- Expediente del Proceso Disciplinario 001 de 2019 de Diana Carolina Naranjo Barreto de la Facultad de Educación Física de la UPN, en el cual se señalan los siguientes documentos:
 - Acto 037 de 2019 del Consejo de Facultad de Educación Física
 - Solicitud de expediente Proceso Disciplinario 001 de 2019
 - Información académica de la accionante suministrada por la Subdirección de Admisiones y Registro por solicitud del Consejo Académico
 - Solicitud de análisis del expediente por parte de la Oficina Jurídica para presentación al Consejo Académico

Cópidamente,

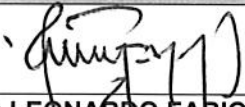

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria del Consejo Académico
 Avenida Universidad 100, Bogotá, D.C.
 Teléfono: 332 2000 ext. 1000



8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

N/A

10. Firmas:	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ.